



## **AYUNTAMIENTO**

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

### **ORDENANZA GENERAL REGULADORA Nº 13** **DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Por medio de la presente ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Carrión de Calatrava de ayuda económica para estudios universitarios a los estudiantes de la localidad que hayan obtenido una buena calificación en la selectividad en cada curso académico.

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física que haya obtenido la calificación de sobresaliente en la selectividad y acredite el inicio de estudios universitarios.
2. Podrán acceder a la subvención únicamente las personas físicas.
3. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas empadronadas en Carrión de Calatrava.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

#### **Artículo 3. Iniciación y procedimiento.**

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:
  - a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
  - b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
  - c) Las subvenciones aquí reguladas tienen por objeto contribuir a fomentar los estudios universitarios en aquellas personas que por el resultado de los exámenes de selectividad demuestran el esfuerzo realizado.

d) Tiene como finalidad específica esta subvención colaborar con los gastos de libros, matrícula, transporte, etc.

e) Para solicitar la subvención será necesario que la persona física esté domiciliada en la localidad.

f) El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía, que en su caso podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

g) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días en el mes de septiembre de cada año.

h) La fecha límite de resolución será la última semana de octubre de cada año, notificándose la misma a los interesados.

i) A la solicitud deberá acompañarse certificado acreditativo de la nota obtenida en la selectividad.

j) La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

k) El criterio de valoración de las solicitudes será la nota obtenida.

l) El medio de notificación o publicación será de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 4. Instrucción.**

1. La instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

3. El órgano instructor a la vista del expediente formulara propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en el mes de octubre que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones

#### **Artículo 5. Resolución**

1. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

2. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

#### **Artículo 6. Criterios de valoración.**

El criterio de valoración lo constituirá la nota, siendo valoradas por orden decreciente la nota de selectividad del 10 al 9.

#### **Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Iniciar estudios universitarios.

b) Justificar ante el órgano concedente con la matrícula efectuada los estudios a realizar.

c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

#### **Artículo 8. Cuantía.**

1. La cuantía total de la subvención establecida por el Ayuntamiento no podrá superar la cantidad de 1.200 €, consignada en la partida 3-48 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, siendo la cuantía máxima a percibir por beneficiario de 300 €.

2. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

#### **Artículo 9. Justificación y cobro.**

Para percibir la subvención será necesario presentar instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia, y acompañada del justificante de matrícula en estudios universitarios.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

El beneficiario deberá cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá exigir el reintegro total de la cantidad percibida.

#### **Disposición final.**

La presente ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2011, entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.